DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 25 de julio de 1885.

NUMERO 144.

ADMINISTRACION.

THPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso. Sesión 42a—Dictamenes.

Comisión Permanente Adición á los Estatutos de la Universidad.

Poder Ejecutivo. Decreto.

Secretaria de Gobernación.

Secretaria de Hacienda. Oficios.

Administración Judicial. Prictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades Gobernadores.

Sección Editorial.

Comunicado.

Sección Científica.

Sección de Avisos.

Anunciós.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 42ⁿ. ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día martes veintiuno de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Fonseca, Barquero, García, Oreamuno D., Sáenz F., Ulloa F. P., Dávila, Víquez, Alvarado, Rivera, Castro L., Segreda y Ulloa G.

Art. 19-Leida y puesta en discusión el acta anterior, el Repre-1º del acta que se discute, al afirmar que en la penúltima sesión, presidida por el exponente, había hecho una proposición que no se sometió al debate respectivo, y funda su protesta en que todas las ción anterior, y fué aprobada. mociones que se propusieron en

en el Despacho de Hacienda el asigne á la exportación de madedecreto nº 24, en que se conceden ras, el impuesto de dos centavos algunas exenciones al Banco de la por pie cúbico, fijado en el artícu-Unión, para constituir, ceder y can- lo primero. En este estado, el Dicelar sus créditos hipotecarios.

bosques correspondientes à los balsentante Esquivel protestó contra díos de la Nación, y otros fueron la aseveración que el Secretario de parecer que se extendiera á la dispuesto en el artículo 10º del la Comisión expresada, porque en-Ulloa G. consignó en el artículo exportación de las maderas procedentes aun de los bosques de dominio particular, el Diputado Dávila propuso la supresión del preámbulo expresado, por considerarlo|jeto de que se establezca una Me-|á la parte en que se-dispone se ainnecesario. Se discutió la mo-

 Se puso en discusión el articula misma sesión, fueron oportuna- lo 1º, y el Representante Sáenz mente sometidas à la discusión co- F., dijo: que la tasa del impuesto se han hecho en los debates ante- grandes desventajas que sus estirrespondiente. El Representante de que se trata es excesiva, mucho riores, al proyecto en referencia, pulaciones traerían al país; y en Segreda protestó así mismo contra más si éste se extiende á la expor-propuso se admita el nuevo pro-consecuencia, propoune: se apruela afirmación que el mismo Dipu- tación de maderas de los bosques yecto que presenta como base de be el dictamen expresado en su ticular, al decir que vota contra concepto, propone se reduzca á un ción anterior y fué aprobada, que segunda, disponiendo que se con-

te al Banco de la Unión, las exen- to referido. Puesta en discusión mitido el proyecto á que la misciones á que se refiere el decreto la moción precedente, los Diputa- ma se refiere. En tal concepto, se número 24, fecha de ayer, puesto dos Segreda y Ulloa G. manifes- puso en discusión el preámbulo, que en su moción, constante en el taron que era antieconómico el y á moción del Representante artículo 7º del acta de 17 del co- gravamen que se trata de imponer, Sáenz A., quedó adicionado y arriente, opina que deben conceder- porque tal medida no producirá probado en estos términos. "Conse ignales prerrogativas á los de- otro resultado que el estancamien- siderando: que los fondos de los más Bancos, cuando estos lo soli- to de uno de los pocos artículos Municipios de la provincia de Guaciten y fuere de justicia. El Di- de exportación de que se puede nacaste son dificientes para el paputado Ulloa G. dijo: que ha con-disponer en el país, é implicará en go del Médico del Pueblo, que asignado la afirmación á que se re-fiere el Diputado Esquivel porque contra los intereses especiales del tancia á que dicha provincia se haefectivamente no se puso en dis-cusión la moción que propuso, y cia de Guanacaste. Los Repre-porque para hacer tal consignación sentantes Carazo, Sáenz A. y Si-que residen los médicos de la mislo hizo además presente á la Cá-baja, fundados en la necesidad que ma-Decreta: mara, en sesión del día de ayer, al el Gobierno tiene de impedir la Se puso en discus tiempo de dar lectura á su voto exportación excesiva de los bos-primero, y fué aprobado sin enparticular; que respecto de la se- ques nacionales y de compensar en gunda protesta, debe manifestar algo el demérito de los mismos, aque tiene el derecho de emitir sus poyaron la conservación de la tasa ideas, sobre cualquier asunto, en la señalada en el artículo que se disforma y sentido que juzgue más cute al impuesto de que se trataracionales y conformes con su con- En seguida el Diputado Ulloa G., ciencia, y por consiguiente com- de acuerdo con el Representante prende que es el solo responsable Sáenz A., y con el fin de ilustrar de sus propias opiniones. Después el juicio de este alto Cuerpo, hizo de algunos debates en que toma- moción para que antes de aprobarron parte los Representantes Sáenz se el artículo que se discute, se A., Sáenz F., Fonseca y Carazo, llame al Honorable Señor Srio. de se aprobó y firmó el acta anterior. Estado en el Despacho de Hacien- nes que le corresponden como Mé-Art 2º—Con el oficio y sanción da, á fin de que explique los mocorrespondientes, se recibió del tivos en que el Poder Ejecutivo misma provincia las de Cirujano Honorable Señor Srio. de Estado se ha fundado para proponer se putado Sáenz F. manifestó que Art. 39—Se prosiguió la discu- retiraba su moción, y se sometió sión del dictamen emitido por la sión en detal del proyecto de ley al debate correspondiente la que Comisión de Relaciones Exterioiniciado por el Poder Ejecutivo ha propuesto el Diputado Ulloa res, sobre el proyecto propuesto con el objeto de que se establezca G. Trascurrido el tiempo nece- por el Representante Dávila, con el impuesto de dos centavos por sario, se declaró suficientemente el fin de que se declare que no es pie cúbico espanol, sobre la ex- discutida, y fué aprobada por ma- de la competencia del Congreso la portación de toda clase de made- yoría de votos, suspendiéndose, en aprobación ó improbación del traras. En consecuencia, se abrió de consecuencia, la discusión detalla- tado de límites ajustado en esta nuevo la discusión del preámbulo, da del proyecto para continuarla ciudad el 19 de enero del año any después de varios debates en en su oportunidad, y señalándose terior, entre los Ministros Plenique algunos Diputados opinaron para oir las explicaciones pedidas, potenciarios de Costa-Rica y Nique se limitara este impuesto á los la sesión del día de mañana.—Co- caragua. El Representante Sáenz muniquese.

una ley que concede exclusivamen- centavo por pie cúbico el impues- dando desechado el antiguo, y ad- tinúe la discusión del tratado en

Se puso en discusión el artículo mienda.

Se sometió al debate respectivo el artículo segundo, y á moción del Representante Saenz A., se adicionó y aprobó en estos términos:—"El nombramiento de este funcionario es privativo del Poder Ejecutivo, y sus obligaciones las mismas que señala el decreto número 34 de 18 de diciembre de 1865 y demás leyes de la materia. § único.—Además de las funciodico del Pueblo, ejercerá en la del Ejército."

Se suspendió la sesión.

Se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto el Representante Segreda.

Art. 59—Se continuó la discu-A., dijo: que está de acuerdo con Art. 49—De conformidad con lo la primera parte del dictamen de acta de diez y siete del corriente, cuentra justas las razones en que se prosiguió la discusión en detal ella se funda para proponer se dedel proyecto de lev propuesto por clare sin lugar el proyecto en rela Comisión de Policía, con el ob-ferencia; pero no lo está en cuanto dicatura del Pueblo en la provin-[place indefinidamente la discusión cia de Guanacaste. En seguida del tratado, porque á ninguno de el Representante Dávila, atendi-los miembros del Congreso se odas las diversas observaciones que culta su inconveniencia por las tado Ulloa G. hace en su voto par- de dominio particular, v en tal la discusión. Se discutió la mo- primera parte, v se modifique la referencia. Discusida la moción anterior, se aprobó, quedando por consiguiente desechada la proposición del Representante Dávila, v señalándose para continuar el debate del referido tratado, la sesión siguiente.

Art. 69—Se puso por primera vez en discusión el provecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone se disponga que las cuentas de las Tesorerías Municipales se visen v aprueben annalmente por el Tribunal Superior del ramo, con arregio á las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de noviembre de 1865. Concluído el debate, se señaló para el segundo, la sesión del jueves próximo.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

> Jy. M. CARAZO, Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, — JUAN J. ULLOA G., 20 Srio. Ier. Srio.

Exemo. Congreso Constitucional.

Vuestra Comisión de Gobernanación ha meditado con detenimiento la iniciativa del Poder Ejecutivo, referente á que las cuentas llevadas por los Tesoreros municipales sean visadas, en lo sucesivo, por el Tribunal Superior del ramo, con lo cual quedará derogado, de hecho, el artículo 23 de las Ordenanzas Municipales.

La medida que se solicita, es á juicio de la Comisión, no solamente conveniente, sino también provechosa á los intereses cantonales, puesto que sin afectar en nada la autonomía del municipio, tiende por el contrario á obviar á sus miembros un trabajo imprebo y molesto.

La Comisión de Gobernación aceptar, pues, en un todo, la inicia tiva y proyecto de decreto some tido á la consideración de V. E. por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, salvo la mejor opinión de V. E.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional, San José, julio 20 de 1885.

E. C. C. TELESFORO ALFARO.—RAFAEL RIVERA.

COMISION PERMANENTE.

ADICION Á LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD.

MODELOS.

Modelo nº 1. FECHA.

En esta fecha se ha matriculado el Señor N..... (para tal curso), en (tal facultad) mediante haber llenado los requisitos legales. (Media firma del Secretario).

(Firma entera del interesado).

Modelo nº 2.

Cédula de admisión del alumno. Queda admitido en el presente ano el Senor N.....en calidad de alumno, ganando (tal curso) de tal clase. Fecha.

EL CATEDRATICO. (Firma del mismo).

Modelo nº 3.

Libreta que deben remitir los Catedráticos en fin de cada curso.

Universidad de Costa-Rica.

Libreta de asistencia, conducta, aplicación, capacidad y aprovechamiento de los alumnos de la cE-se de (tal ramo) en (tal facultad), servida en el año de (tal) por el Catedrático que suscribe.

					
Aprovectumiento.	Mucho.	Bastanto.	Rogulur,	Ningano,	
Capacidad,	Intachable, Mucha, Sobresalionto.	Виопа.	Mediana	Ningwnn,	al).
Aylicación.	Mucha.	Bastanto.	Poen.	Ninguna.	fecha ta
Conducts.	Intachablo.	Buena,	Regular.	Mala.	San José, (fecha tal).
Fallas.	15	30.	64	ຫ [້]	Sa
Naturaleza.	N N S. José.	N Cartago.	N Escasú.	Barba	· .
Nombres,	N N	N N	N. N.	N N Barba	

Modelo nº 4.

Título de Dr., Licdo. ó Bachiller, A nombre de la Universidad de Cos-

ta-Rica, (el Rector de la misma).

Por cuanto: -Admitido legalmente el Señor N.... al último examen que los Estatutos requieren para optar al grado (tal), en (tal facultad), fué aprobado con la calificación de (tal), y en consecuencia se le confirió dicho gra-

•	Por tanto:—Libra-
Filiación de la	se el presente título
persona a quien	de (tal grado) en (tal
acredita el pre-	facultad), al expresado
sente título	N A fin de
	que se le haya y ten-
	ga por tal Ductor, Li-
(tal.)	cenciado ó Bachiller,
Estatura	guardándole y hacien-
ESIMULE	do se le guarden los
Edad	honores, prerrogativas
-	y excenciones que á
Color	su carácter competen.
Nariz	Dado en la ciudad
Nariz	de San José, á (tan-
Ojos	tos) del mes (tal) de
<u>-</u>	(tal año).
Pelo	El Rector.
Particularida-	(firma).
	L. S.
des	El Secretario.
	(firma)

Modelo nº 5. Título de incorporado.

El encabezamiento y conclusión, co-

mo los del anterior, y el contesto así: Por cuanto:

Se ha incorporado legalmente el Señor N.... Con el título de (Dr. Licdo. ó Br.). en (tal facultad), librado en su favor por (tal Universidad 6 Academia) en tal fecha,

POR TANTO:

Extiendo el presente de incorporación, á favor del expresado N. .. N...., á fin de que se le tenga y reconozca por (tal Doctor, Licdo. 6 Br.) en (tal facultad). de la Universidad de Costa-Rica, guardándosele y haciendo se le guarden los mismos honores, prerrogativas y exenciones de que gozan los graduados en ella. &. &.

Modelo nº 6.

Diploma de miembro honorario. El encabezamiento y final como los del número 4º, y el contesto de esta manera:

POR CUANTO:

La Dirección de Estudios, en uso de las facultades que le confiere el art. 9º de los Estatutos, y atendiendo al mérito literario del Señor N...., (con determinación de su nacionalidad si fuere extraña), acordó, en sesión de (tal fecha), admitirle por miembro honorario de esta Universidad;

POR TANTO: Extiendo el presente diploma de miembro honorario de dicha Universidad, á favor del expresado N.... quien ha manifestado aceptarlo, á fin de que se le haya y tenga por tal miembro ho-norario, guardándole y haciendo se le guarden los honores, prerrogativas y excenciones que á su carácter competen. &. &.

PODER EJECUTIVO.

Nº 4. BERNARDO SOTO,

General en Jefe del Ejército Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

DECRETA:

Art. único.—Auméntase á ocho el número de Sargentos de policía de seguridad, salubridad y ornato de esta ciudad, v á ochenta el de los policías del mismo ramo.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

> Bernardo Soto. El Secretario de Estado en el Despacho de Policia,

C. Durán.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 208. Palacio Nacional. San José, 22 de julio de 1885. Consultando la conveniencia de los cautones de la Unión y de Desamparados, S. E. el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al Jefe Político del

primero de diches cantones, Señor Don David Pacheco, á prestar sus servicios en igual destino al de Desamparados, y al de este último, Senor Don Nicomedes Rojas, al de la Unión.—Comuníquese.

Rubricado por el Exemo. Señor Presidente. Durán.

Xº 210.

Palacio Nacional. San José, 23 de julio de 1885 El Exemo. Señor Presidente de la República

ACCERDA:

Nombrar para Jefe Político del cantón de Santo Domingo, al Senor Don Antonio Rodríguez, en reemplazo de Don Clodomiro 🗞 las.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Se-nor Presidente. — Por el Mi-nistro de Gobernación, el de de Guerra. DE LA GUARDIA.

Cartera de Policía.

Nº 75.

Palacio Nacional. San José, julio 24 de 1885. En cumplimiento del decreto i 4, fecha de hoy, S. E. el Señor Presidente de la República

Acuerda:

Nombrar para Sargentos de policía de seguridad, salubridad y ornato de esta ciudad, á los Señores Don Pedro Mora y Don Pedro Jiménez, con el sueldo de cuarenta pesos asignado á dicho destino. Anabas dotaciones se imputarán á eventuales del ramo.—Comuniquese.

Rubricado por S. E. el Seres Presidente de la República. Durán.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública...

Inspección de Escuelas de Julio I de 1885. la provincia de San José Julio I de 1885. (Concluye).

El estado de las listas de assete cia es lamentable. A la escuela de na nas de San Isidro no asisten más qui siete alumnas, sin embargo de poder asistir más de cien. A la de varoses del mismo distrito podrían asistir por lo menos ciento cinco, pero hasta 😫 fecha no se han reunido más que se senta y cuatro. Otro tanto sucede ex los demás barrios.

Nunca se ha podido hacer efectivo el pago de las multas por las faltas de asistencia. Pienso que esa dificultadha dependido unicamente de la falta

reglamentación.

Nombrando un comisario bajo la autoridad inmediata del maestro, y retribuyendo el trabajo de ese empleado con la mitad del valor de las multas, el maestro le pasará todos los días la lista de fallas, dando cuenta mensualmente á esta Inspección de las órdenes que haya impartido al comisario, quien entregará el valor de las multas á los respectivos Tesoreros municipales, pereibiendo de éstos el recibo correspondiente.

Antes de ordenar el comisario el cobro de la multa, el maestro comunicará la falta al padre ó tutor, por medio de una boleta impresa, en cuyo respaldo pueden imprimirse también las disposiciones esenciales relativas á la en-

señanza obligatoria-concebida en estos términos:

Sešor Don X. X.

N. N., matriculado en esta escuela, no ha concurrido á ella. Preciénese á U. que comparezca mañana ante mí, con el alumno ó con la excusa legitima.

El comisario presentará esta esquela al padre ó tutor, y, firmada por éste, la devolverá al maestro, quien puede ordenar el cobro de la multa, caso de que sea inexcusable la falta.

Estudiando las causas de la poca asistencia á las escuelas, he venido en conocimiento de que las horas señaladas por la ley no están de acuerdo con les costumbres de los campos.

En la estación lluviosa es sumamente perjudicial á los alumnos que viven a mucha distancia de la escuela, el tener que salir á las tres de la tarde, porque se exponen á enfermedades, no solo porque llegan mojados á sus casas, sino también porque se ven precisados á comer tarde, fuera de la hora de costumbre.

A iniciativa del Señor Sub-secretario de Instrucción Pública, y con el fin de proponer à US2 Honorable el cambio de horas de enseñanza, de la manera que sea más favorable, he consultado con muchos padres de familia del campo, sobre la conveniencia de que los alumnos entren á la escuela á las siete de la mañana y salgan á las doce del día, empleando la media hora que se da de recreo, en almorzar, para lo cual los que viven muy lejos podrían llevar algo que comer á la escuela á fin de no pasar mucho tiempo sin tomar alimento. Esta idea fué acogida con entusiasmo, sobre todo por los padres de familia pobres, quienes podrían entonces ocupar á sus hijos medió día en sus faenas del campo ó dedicarlos al aprendizaje de algún arte ú oficio. No obstante, algunos objetan que sus hijos no pueden ir á la escuela hasta después de haber llevado el almuerzo á sus padres y peones al lugar donde éstos trabajan; sin embargo, creo que son más los alumnos que se aprovecharían con la medida indicada, que los que se perjudicarían, pues el rato que perdieran les padres é peones en ir personalmente a almorzar á sus casas, es de muy poca significación, comparado con las ventajas que proporciona el cambio de horas en referencia.

Con lo expuesto, dejo terminado el informe de ley correspondiente al mes de junio último, prometiéndome conti-nuarlo á fin del mos en curso, cuando haya visitado las escuelas que figuran en el itinerario respectivo y del cual tiene ya conocimiento ese Ministerio.

Me es honroso repetirme de USª Ho norable, muy atento y obsecuente servidor,

RAFAEL ODIO.

ADMON JUDICIAL,

EDICTOS.

RAMÓN CARBANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1º instancia de la provincia de San José,

Cita y emplaza á todos los acreedores, herederos y legatarios de los bienes qué quedaron por muerte de los cónynges Don Ŝebastián Rodríguez y Mora y Dª Francisca Zeledón y Mora, que fueron mayores de sesenta años y de este vecindario, para que, en el término de nueve días, se presenten á legalizar sus derechos en la mortuoria á que se ha dado principio.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintienatro de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado segnudo civil y de comercio en primera instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA. Emiliano Padilla, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Comandancia del Cuartel de Policía. Como la aglomeración de carretas. principalmente los sábados, llega á tal extremo que impide el libre transito por las calles, á fin de que en lo sucesivo no se repita este abuso, se previene: que todos los carreteros que lleven fletes al mercado, casas de comercio, etc., ó los alcen en cualquiera de los puntos indicados, deben bacer la carga y descarga de ellos, en el menor tiempo posible, y conducir sus carretas á los respectivos sesteos.

El que contravenga esta disposición pagará la multa correspondiente.

Julio 20 de 1885. LORENZO CASTRO A. .

SECCION EDITORIAL

Camino á la Sabana.

El domingo 26 del mes que corre se abrirá al público la magnífica calzada que se ha construído entre la esquina del hospital y la boca de la Sabana.

Esa importantísima mejora se inició en la gloriosa administración del General Don Próspero Fernández, y se ha terminado bajo blica, se encargó por entonces de Direccción del habil y activo inge- Norte América, los primeros pupiniero Don Lesmes Jiménez. Aprovechar el delicioso llano de "Mata-Redonda" y no dejarlo en abandono é incomunicado como estaba, era una necesidad cuya satisfacción reclamaba la sociedad

El estado lastimoso en que se hallaban los caminos que conducen á aquel lugar de recreo y hasta de inspiración, no se avenía bien con el grado de cultura alcanzado en la capital de la Repú-

El estrecho recinto de la ciudad hace imposibles los paseos higiénicos tan necesarios á la salud. Las angostas y no bien cuidadas calles en que se transita diariamente despiertan el deseo y la necesidad de procurarse, en ciertas lioras del día, el aire puro de Mata-Redonda ó de la Estación; pero en el invierno, en el desesperante invierno, era de todo punto imposible salir á pie de la ciudad á causa de los barrizales y de la humedad de hemos considerado como protector los caminos. Hoy se tiene en la calle de la Sabana un paseo y un elemento nuevo de vida en todas las estaciones.

Pronto estarán sembrados árbodilatado llano se convertirá en el primer parque de la República.

COMUNICADO.

Instituto Universitario,

Cuando la Honorable Dirección de Estudios de la Universidad nacional se desidió á crear este Instituto de Segunda Enseñanza, su noble pensamiento fué sin duda poner una sólida base al desarrollo de la juventud que más tarde ha de honrar aquellas aulas superiores, donde se formará la próxima generación, pujante y apta para determinar un decidido progreso,

en el país

Llamado vo á ocupar el elevadísimo puesto de Director de este Instituto, después de excusarme reiteradamente con la plena con-ciencia de mi ineptitud para desempeñarlo cumplidamente, hube de ceder á indicaciones y motivos especialismos, por los cuales llegué á creerme llamado á contribuir al bien general en la época de transición y de crisis social, que el país atravesaba.

La crisis se resolvió en favor de la enseñanza seria, racional, humana: casi habríamos podido parodiar á César en su célebre frase

"veni, vidi, vici."

A fin de que este Instituto se convierta en una verdadera Escuela Nacional de Segunda Enseñanza, modelo en su género, me propuse desde luego fundar una Biblioteca escolar para consulta de profesores y alumnos, y reunir en este centro docente todo lo mejor que se halle en punto á mobiliario y material de enseñanza. El Señor Licenciado Don Mauro Fernández, actual Ministro de Instrucción Pútres "Triumph" que tenemos en el Instituto; se compraron los magníficos carteles de Dorangeon para la enseñanza de Trasformaciones de la materia, y el excelente mapa cosmográfico de Espinal y Fuster, y se han recibido de España multitud de textos y aparatos de ensenanza de las casas editoriales de Paluzie, de Barcelona, y de Hernando, de Madrid. Pero al enriquecimiento de nuestra incipiente Biblioteca han contribuído varios autores é individuos particulares con empeño muy digno de elogio. Entre estos últimos el Señor Don Manuel Aragón ha hecho el valiosisimo presente de un ejemplar del gran "Diccionario de Artes y Manufacturas y de Agricultura," de Ch. Laboulaye, obra importantísima y acaso la mejor en su género.

República, á cuyo frente se en-Bernardo Soto, á quien siempre de este establecimiento acaba de regalar al Instituto 1 globo celeste tro de la disciplina escolar. de Grosselin, 1 id. id. de Delamarnández y su inteligente colaborador, Subsecretario de la Cartera, Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón, han dotado de acuerdo con el Jefe de la República, á este establecimiento, de tan importantes vez más la gratitud profunda de la juventud escolar.

Yo, á mi vez, me considero en el deber de bacer pública manifestación de tal agradecimiento, de parte de esta naciente Institu-

San José, 24 de julio de 1885.

JUAN F. FERRÁZ.

SECCION CIENTIFICA-

Decirio escolar es este presodo, e su DIFFRENCIA ESENCIAL DE LA DE LOS DEMÍS GRADOS DE LA ciencia del saber.

Entendemos por disciplina escolarfuera de la que concierne al propio organismo de la enseñanza, que ya de si trae el espírim juvenil á los buenos y ordenados hábitos de vida; el conjunte de disposiciones reglamentarias que abrazan á profesores y alumnos, lo mismo que á los empleados de otra categoría que se ocupan en sostener la tranquilidad necesaria, la paz hermosa, el complimiento del deber en cualquier esfera que sea, dentro de un establecimiento de enseñanza. 🕙

Dos son, pues, los rumbos disciplinarios que se presentan á un mismetiempo en toda institución docente, ásaber: la conveniente distribución y orden de la enseñanza como instrucción del espíritu y creación de hábitos escolares, como si dijéramos relaciones entre el maestro que enseña y el discipulo que aprende, y á la vez de los dos con la ciencia misma; y luego la inspección y ejemplo vivo que todos debemos dar á los alumnos en cada momento, sirviendo de ancha base á todo ello, no un estrecho formalismo y artificial aparato de amanerada imposición, los auspicios de la presente y la traer de los Estados Unidos de sino una liberal, franca y fácil regla deconducta sana y bien intencionada, enque el cumplimiento del deber, lejos de mirarse como meritorio, aparezca co-mo la cosa más natural y sensilla.

Caben en el primer concepto desdeel método de enseñanza hasta la puntual asistencia á ella de parte del profesor y alumnos y la dirección de quienestá llamado á vigilar por que cada cuas cumpla con su cometido como Jefe del establecimiento. En el segundo se contienen la inspección constante sobre la conducta del alumno en la salæ de estudio, en el recreo, en las entradas y salidas de clase y en la apropiada manera de estimular al bueno y castigar al malo, sin consideración de nimgún género.

El ideal jesuitico es el internado delos colegios, donde suele á expensas dell estómago y del bolsillo acumularse uncapital, y en el eual se preparan piececitas de un artificioso niecanismo social,. y que luego se mueren á voluntad del fabricante. Los Jesuitas introdujerors en Francia el internado, y hasta la U-El Supremo Gobierno de la niversidad de Paris se contaminó con el ejemplo. Ciertamente, el padre de facuentra hoy el Licenciado Don milia que entrega un hijo á un colegio, Bernardo Soto, á quien siempre descansa por completo de la tutela paternal, y el alivio le agrada. De aqua que en general, esté todavia comprendida la misión doctrinaria religiosa dem-

Nada más inconveniente, si con imche, 1 id. terrestre de relieve de parcialidad se considera, que esa fácil Corona Bustamante, y 1 aparato configurza que los padres de familia hales de sombra á lo largo de todo cosmográfico de Garassut. El cen de la vida interior de colegio exel camino, y en no lejano día, el Honorable Señor Ministro Fer- ese sentido. Si en instituciones monacales, porque los resultados son el fana tismo, primero, y después el escepticismo frío y calculado; si en instituciones seglares, que pretenden dar por base moral la religión, porque general-mente se deduce en la práctica de la vida de colegio que ello es puro conaparatos, mereciendo por ello una vencionalismo y aparente barniz que luego, se desprende y cae del marmo? de la estatua, y ésta enseña el esbezoimperfecto que debajo de la tenue capaestaba cubierto apenas.

Antes preferimos la franqueza y nosdeclaramos abiertamente incapaces para guiar los espíritus por el camino religioso, dejando esa tarea á la madre, sacerdotisa de la casa, y al sacerdote, apostol y maestro en el templo;que aparentar que crecmos que la moral huma-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

na necesita del sustenticulo de doctri- vayan con la distinguida compostura i los atletas, gigantes y prodigios de fuerna alguna religiosa en la vida escolar, propia de su clase; 10º obedecer cuanbilidad propiamente dirigida á lo bello pueda mandarles el Director." y á lo bueno, y fortalecida la inteligeneia con la verdad, la moral será una consecuencia lógica: la ley será acatada y la deliberación no faltará para guiar la voluntad, en agnel que ha sido cducado é instruido con rectitud de intenciones. Negar la moralidad, fuera de una escuela cualquiera religiosa, es ya ima antigualla, herejía contra la civifización y cultura de los tiempos modernos. Atacar por via de enseñanza y dogmáticamente en la escuela una creencia cualquiera religiosa, es una alevosía contra la tolerancia de cultos y la libertad de conciencia.

Las relaciones de maestro a discipub y vice-versa nacen del organismo propio de la enseñanza, y unos pocos preceptos bastan á establecerlas. "Los profesores á cuyo cargo está la ensenanza de la juventud, serán de conducta intachable, no solo maestros sino modelozy ejemplo vivo de sus discipulos, á quienes, como representantes de los padres de familia, tratarán con interés, cariño y benevolencia; así como los alumnos los considerarán á ellos como á gerentes de sus padres y como á tales los amarán y respetarán." Hó aqui lo que estatuye el articulo 16 de mestro reglamento interior, disposición sencillisima para cuya mejor observancia existen utilisimos detalles disciplinarios de fácil explicación.

Los artículos 19 y 20 del Reglamento interior del Instituto provincial de Cartago, emitido en la misma fecha á que hemos venido haciendo ref rencia. dicen: "Los acreditados profesores á ventud, v ésta deberá respetar á aqueflos como á personas delegadas por los profres, y que ejercen uno de los más nobles cargos, cual es el magisterio.-La instrucción que ha de darse, será fácil, solida y práctica en cuanto sea posible. y la educación que siempre deberá a ompañarla, será encaminada á formar el corazón de la juventud y perfeccionar su espiritu, según los principios de la moral cristiana."

La base fundamental de las relaciones entre profesores y alumnos está perfectamente establecida, y aun el precepto es demasiado amplio y detallado en el Reglamento de 1869.

En cuanto á lo segundo, y refiriéntivos y cuidar que oportunamente cumplan sus demás deberes, religiosos; 93 ceden considerablemente de la común ccompañarlos á paseo haciendo que tulla mental en la sociedad, son como

-Y digase lo que se quiera, la sensi- tas órdenes y servicios extraordinarios

Esto en lo tocante al internado, y en cuanto toca propiamente á la vida interior y costumbres escolares.

El Instituto Universitario está arreglado bajo otro aspecto: la H. Dirección de Estudios de la Universidad se entiende con quien haya de contratar la alimentación y cuidado de los alumnos internos; pero todos los alumnos, de cualquier clase que sean están sometidos á la disciplina de vida interior.

Repetimos que para toda institución docente de segunda enseñanza, que tenga como uno de sus importantes fines el internado, basta lo establecido en el Reglamento de 1869, cuyos detalles son en ésto como en todo demasiado minuciosos.

Veamos la esencial diferencia que ha de haber entre la disciplina de colegio la de los demás estrblecimientos docen-

La diversidad de edades y aptitudes físicas é intelectuales, de los alumnos, las bases de educación previa que han recibido, las condiciones del medio social en que viven, y los fines y dife-rentes objetos que han de perseguirse luego en la vida práctica del ciudadadano, considerado como miembro útil de una organización política cualquiera, son los datos del problema: su resolución legítima es un punto altísimo de pedagogia, de primera y cardinal importancia.

La educación no es una obra de imposición ni aun de rutina. Es una cuestión profundísima de Psicologia y Fisiologia en primer lugar, de Etica é zuyo cargo se hallan las enseñanzas del Higiene después. El encadenamiento Colegio, tratarán á sus alumnos con to-llógico de las causas y leyes que aquedo el interés, cariño y benevolencia llas ciencias presentan, forman la Peque deben tenerse á la niñez y á la ju- dagogía y en su más lata comprensión la ciencia del saber. He aqui por qué con sólo saber no se puede enseñar, ni la mera educación basta sin la ciencia.

> Conforme á los tres grados de desarrollo del hombre antes de la virilidad propiamente dicha, a saber, infancia, juventud y pubertad, debe desenvolverse la teoria disciplinaria. Pero tanto de cuerpo como de espíritu hay ninez que invade la edad juvenil, así como hay quienes debiendo ser todavía adolescentes son púberes. La ciencia del maestro en el trato de sus alumnos está en discernir ante todo el un estado del otro.

Pero en la enseñanza misma hay tres grados bien diferentes, que natudonos solamente á lo que en 1869 se ralmente corresponden á aquellas edaestablecio como obligatorio, dice así el des, como tres facultades del espíritu y articulo 22 del citado reglamento: "Los aun tres aptitudes del cuerpo, que les inspectores serán de esmerada educa- corresponden. En el concepto fisiolóción, de ciertos conocimientos y de gico, el sistema nervioso en la niñez carácter apropósito para tan delicado trasmite las mudables impresiones con cometido. Sus obligaciones son las una rapidez inverosimil; en la juven-siguientes: 1ª habitar en el Colegio, tud el desarrrollo muscular equilibra la durmien lo en los salones mismos de susceptibilidad nerviosa, y en la pulos alumnos; 2ª levantarse los primeros bertad, la tensión muscular en su más y obligar á los niños á verificarlo, cuan- alto grado se apoya definitivamente en do se marque por el toque de campana; el aparato más interior, huesoso, y 32 comer en las mesas de los jóvenes presenta una constitución orgánica percorrigiendoles las faltas que notaren; fecta. Así, en lo tocante al espíritu, 4ª asistir y presidir los actos de estudio, domina en la infancia la sensibilidad; sost-niendo el mayor silencio entre los con el auxilio de ésta se ostenta pujanalumnos y procurando aprovechar bien te la inteligencia en la juventud; y en el tiempo: 5º conducir á los educandos la pubertad obran ya definitiva y como con orden y compostura á las clases y si dijéramos concientemente esas dos á todos sus demás deberes; 62 presen- facultades sobre la tercera, que les sirsiar los recreos con vigilancia suma, ve de organismo moviente, á saber. la so permitiendo juegos ocasionados, ni voluntad, completándose así el sistema aquellos en que puedan lastimarse ó del espíritu en el superior dominio de destrozar las ropas; 7ª vigilar de no-la razon, que es como la virilidad menche por turnos los dormitorios, á fin de tal. Los hombres que se han educado impedir salgan de sus camas los alum- é instruído convenientemente son ciunos á no ser por necesidad; 8ª asistir dadanos vigorosos y virtuosos, perfecá misa con los alumnos en los días fes- tos, en su limite, de cuerpo y espíritu--Los sabios, los genios y cuantos ex-

za muscular en el sentido fisiológico.

Ahora bien las tres épocas de la cnseñanza, primaria. segunda y superior, en el sentido de la educación, tienen cada una su propia disciplina. Tratamos de hacer hombres completos de cuerpo y espíritu: en cada edad hemos de tratarlos como conviene, á saber: la disciplina de la escuela primaria debe tener por base el sentimiento, la del colegio de segunda enseñanza la noción del bien; la universitaria la práctica varonil y constante del deber. Ley de amor, la primera; de aprecio. la segunda, y de respeto profundo, la terce-

Teoría filosófica en ésta que en lo tanto parecerá demasiado sutil y acaso impracticable; pero de ella depende 🛮 el porvenir de la enseñanza.

Si además se tienen en consideración el medio de vida y los tiñes que el individuo está llamado á desempeñar en ella, la cuestión disciplinaria nos ofrecerá su último aspecto, y como el colegio, y en su caso la escuela y la universidad, son un pueblo pequeño, como miniatura hecha para modelo de la generación que viene: aquí está el por qué la suerte de la sociedad está on manos del maestro.

¿Qué se le ha de exigir en esto sentido á quien se encarga de tamaña y tan delicada obra? Este es un problema de sociología, que se debe resolver simplemente conforme à las circustancias en que nos hallemes, y valiéndonos de los mismos defectos actuales para preparar la perfección, sucesiva y artisticamente: de tal modo que la corrección no choque con el medio en que

El niño ha de ser educado como elemento que viene hácia la familia; el joven como miembro de la familia propiamente, y después en el período universitario, como quien de la familia entra en la sociedad, donde poco más tarde ha de ocupar definitivamente su lugar propio.

De estas consideraciones generales se desprende que el código disciplinario debe contener tres grandes divisiones, y si no, no es completo ni dará buenos resultados, y además que quien de su cumplimiento y sanción se encargue debe ser profundo conocedor de la pedagogía, no común pensador y hombre práctico en este superior ejercicio de la enseñanza, que con el tiempo ha de llegar á ser el verdadero sacerdocio de la humanidad.

JUAN F. FERRÁZ,

Director del Instituto Universitario de San José.

SECCION DE AVISOS.

AL COMERCIO.

Durante el mes de agosto próximo, estará á la carga en Nueva-York, un velero que tocará en el puerto de Pantarenas; para pormenores, dirigirse á los Señores Pomares & Cushmam.—Nueva-York—38 Broadway.

San José, 24 de julio de 1885. Compañía de Agencias de Cos-

CARRERAS

El domingo 26 del corriente tendran lugar en la "Sabana." La música animará la fiesta.—Se avisa á los aficionados para que no falten.

San José, julio 22 de 1835.

3 v. 2,

A Nuestros Favoracedores.

Avisamos, que el "Hotel Repúblicsno" en esta ciudad, y la caballeriza que tenemos establecida en casa de Don Ignacio Barquero, frente al mesón, quedarán trasladados, del día doce de agosto próximo, doscientas varas al Sur de la plaza principal, calle de la estación.

Alajuela, 23 de julio de 1885. PROCOPIO ARANA. -- VENTURA CORDERO.

SE ALQUILAN

desde el primero del entrante agosto los altos de la casa esquinera, al costado del Cuartel Principal.

San José, 23 de julio de 1885.

J. Adán Montes de Oca.

COMPANIA DE AGENCIAS DE Costa-Rica.

La Junta General ordinaria de esta Compañía, se efectuará el domingo 26 del corriente mes, á las doce del dia, de acuerdo con el arte 2º de los Estatutos.

Se ha designado para esta rennión la oficina de los Señores J. Duprat & Ca

San José, julio 22 de 1885. MARIANO MONTEALEGRE H., Secretario.

Filarmonía de San José.

El 31 del corriente termina el período de la actual Directiva, y con el objeto de nombrar la que deba suorogarle, se cele brará á las 11 y 3 del día 26 del mismo, en el focal de cosminbre, la rennión general de asamblea ordinaria de fin de año, para la cual me hago el honor de citar á los Señores Socios.

A las 6 de la tarde del mismo 26, y en el expresado local, la Directiva verificar una sesión, para resolver lo conveniente acerca de aquellos socios que no han cubierto sus cuotas. Los que estén comprendidos en este caso, se servirán renunciar en forma ó concurrir á dicha sesión á dar sus excusas; advirtiendo que al que no b verifique se le aplicarán las penas estable cidas por la Sociedad.

> San José, julio 23 de 1885. MARIANO FONSECA,

3 v. 2.

TEATRO MUNICIPAL SOCIEDAD DRAMATICA.

Gran función para el domingo 26 de julio de 1885.

Se pondrá en escena la interesante y moral comedia en 3 actos de Don Luis de Eguilaz, cuyo ti-

LA CRUZ DEL MATRIMONIO.

Y la chistosa petipieza en us acto de Don Antonio Hurtado, cuyo título es:

VERY WE L. A las 8.

Precios de costumbre.

Nora.—Las personas que tengan encargadas localidades para esta función se servir pasar al Teatro a recogerlas de 10 a 12 a m después de cuya hora se pondrán á dispor ción del público en general.

de la fábrica "John Broadwood Sons," tienen en venta los Señor Echeverría & Castro.—Acudan, que precio es bastante moderado. San Jose, C. del Gral. Fernández Nº 3 v. 1.

ALCANCE A LA GACETA DIARIO OFICIAL N. 144.

San José, 25 de julio de 1885.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia. SALA PRIMERA.

Martes 21.

1.-En la causa contra Soila Ramírez, por el delito de hurto, se confirmó la sentencia apelada, en cuanto condena al procesado á la pena de un año, cinco meses y once dias de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley; y se le condenó además á satisfacer los daños y perjuicios ocasionades con su delito á justa tasación de peritos.

2.—Se señaló las doce del día 23 del corriente mes para la vista de la queja înterpuesta por el Señor Pedro Gutiérrez, contra el Señor Alcalde de Pun-

3.—Se proveyó autos, en el sumario instruído contra José Mª Jiménez Arro-

yo, por el delito de estafa.

4.—Se señaló las 12 del día 29 del corriente mes, para la vista del juicio ejecutivo seguido por el Agente Fiscal de la Unión, contra Ramón y Pedro Conejo.

5.—Se señaló las 12 del día 30 del mes en curso, para la vista del juicio de deshausio establecido por la Señora Ramona Chavarria contra Agustín Ber-

6.-En el juicio ejecutivo por pesos instaurado por Don Juan Monge Reyes, contra Dan Rafael Flores, se revocó el auto apelado, en que se manda suspender el remate de la finca embargada, hasta que se resuelva la tercería establecida por Don Francisco-Flores; y se ordenó devolver el expediente al Juez a quo para que señale el día en que deba efectuarse la subasta.

·7.—En la causa contra Miguel Rodríguez, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, para mejor proveer se ordenó devolver el expediente al Juez de donde procede, á fin de que mande practicar de nuevo el reconocimiento pericial, con asistencia del resguardo, ó, en su defecto, con los testigos que le acompañaron.

8.—Se aprobó el auto de sobresei-miento dictado por el Señor Juez del Crimen de esta provincia, en el sumario instruído para averiguar el delito de estafa, atribuido á José Mª Jiménez

9.-Igual proveído recayó en los sumarios siguientes: 1º-Para averiguar el delito de estafa, en perjuicio del Senor José Antonio Villalobos. -2º -- Contra Trinidad Araya Rodríguez, indicado del delito de amenazas. - 3º -- Contra Juan Alfaro Peña, por el delito de estafa.--49-Para averiguar la causa por el delito de abigeato.

10.-En la causa contra la Señora Vicenta Alvarado y Bejarano, por el delito de lesiones, se condenó á la procesada á la pena de tres meses de confinamiento en la villa de Santa Cruz, en lugar de dos meses y un día de presidio interior menor, que le impone la sentencia de primera instancia, la cual se aprobó en sus demás disposi-

Jueves 23.

1.-Se declaró bien denegada por Alajuela la súplica que de hecho intersión de Juan Mª Naranjo.

por Don Juan Monge Reyes, en juicio ejecutivo, seguido contra Don Rafael

3.—En la queja interpuesta por el Señor Pedro Guñérrez, contra el Señor Alcalde de Pontarenas, se defirió la vista para las doce del día 31 del corriente mes, en virtud de no habertrascurrido aun el término del emplazamiento.

4.-En el incidente sobre venta de una medalla en la mortuoria dei Señor Don Tomás Guardia, se declaró hábil para conocer en el asunto al Magistrado excusado, Licenciado Don Ramón Loría.

5.—Se pidió informe á la Secretaria en la rebeldía acusada por el apoderado del Banco Herediano, en juició ejecuti-vo contra Don Manuel J. Zamora G.

y compañeros.

6.—En el expediente de denuncio de tierras, hecho por los Señores Juan Mata y Buenaventura Varela y cedido á favor de Doña Trinidad de Barroeta, se confirmó el auto apelado que declara sin lugar la suspensión del denuncio, y condena en las costas al opositor, Señor Don Buenaventura Carazo.

7.-En el asunto á que se refiere el nº 5 se declaró rebeldes á las partes de los Señores Don Manuel. Don José María, Don Julián, Don Victor, Don Carlos, Doña Margarita, Doña Amelia, Doña Juana, Doña Josefa y Doña Rosa, todos Zamora Flores.

8.—Se introdujo en la oficina en apelación la mortuoria de Don Rafael

9.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario contra Vicente Fernández, por el delito de lesio-

> San José, 23 de julio de 1885. RAMÓN BUSTAMANTE,

> > Secretorio.

SALA SEGENDA.

Martes 21.

1.—Se ordenaron los traslados de ley en ejecución establecida por Don Juan J. Madriz contra Don Pío Castro, por

2.—En la articulación entre los Senores Don Casimiro Chacón y Don Salvador Borbón, sobre desembargo de una yunta de bueyes, se aprobó el auto de 2ª instancia que revoca el de primera; y manda desembargar y entregar al Señor Borbón los bueyes que le habían sido secuestrados.

3.—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra Luis Chaves Solano,

por homicidio.

4.-Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el Señor Segundo Chacón para que se le dé curso al juicio que sostiene contra el Señor Sebastián Garbanzo.

Jueves 23.

1.—En el juicio establecido por Don Mauuel Zamora contra Don Joaquín 59-Contra Jerónimo Vargas Salas, finca, se mandó oir á las partes. respecto de una excusa propuesta por el Conjuez Doctor Don Pedro León Paez.

2.—En escritc presentado por el Doctor Don Antonio Cruz en que acusa rebeldía al Señor Magistrado Fiscal y á Doña Rosalía Cañas de Peña, en la quiebra mercantil de N. Peña y Ca, se pidió informe á la Secretaría.

3.-Se señaló las doce del día cinco de agosto próximo para la vista de la acusación seguida contra Antolina So-

lano, por injurias.

4.—En escrito presentado por el Seel Señor Juez de 1º instancia civil de nor Magistrado Fiscal en que desiste de la apelación interpuesta en el juicio puso la Señora Florentina Cordero, en que han establecido las Señoras Escojuicio de tercería establecido por ella, lástica, Hipólita y otras Valerio contra contra el Señor Rafael Agüero y suce- el Fisco, sobre reclamo de una gracia establecida por la ley, se dió audiencia 2.—Se admitió la súplica interpuesta por tres días á las partes interesadas.

5.-En inicio establecido por el curador del concurso "Lais D. Saenz" contra Don Francisco Echeverría, sobre nulidad de enajenaciones, se mandó oir á las partes sobre una excusa propuesta por el Doctor Don Pedro León Paez.

ő.—En el asunto á que se refiere el nº 2 de esta minuta, se declaró rebelde á Doña Rosalía C. de Peña; sin lugar la rebeldía acusada al Señor Magistrado Fiscal, y se señaló para la vista las doce Amarillo: y al Oeste, con la quebrad del día seis de agosto entrante.

7.—Se señaló las doce del día cuarro de agosto próximo para la vista del juicio entre Doña Dolores Jiménez y el Fisco, sobre indemnización de una expropiación.

S.—Se proveyó antos en la sumaria instruída para averiguar quien hurtara una cantidad de dinero de Doña Salvadora Alvarado.

9.—Se admitió la súplica interpuesta blica. por Don Rafael Ugalde, como defensor de Toribio Artavia, en la causa que á éste se le sigue por homicidio.

Se proveyó autos en la causa seguida contra Ramón Acosta, por hurto.

10.-Igual proveído recayó en la sumaria instruída para averiguar el hurto de un caballo de Procopio Percira. San José, julio 23 de 1885.

> El Secretario, D. CARBANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Cita y emplaza al Señor Don Salvador Rosado, de calidades desconocidas, contra quien dictó, el diez de julio corriente, auto motivado de prisión, por los delitos de introducción clandestina de mercaderías y de artículos de ilícito comercio, para que se presente en esta oficina ó en las cárceles de esta ciudad, dentro del término de nueve días, bajo la pena de declararle rebelde á la ley y de juzgarle como á tal.—Todas las autoridades están en la obligación de prenderle, y los particulares, de indicar el lugar donde se encuentra.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de Hacienda de la Repú-

> EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Srío.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Mercedes por el Señor Santiago Zamora y Delgado; al Este, con el río de "Toro Amarillo;" y al Oeste, con terrenos baldíos.

Y se publica este denuncio para que esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á julio de mil ochocientos ochenta y cin-

Juzgado de Hacienda de la Repú-

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco. Srio.

3. v. 3.

EZEQUEL HERRERA, Juez de Hacie. da Sacional.

Hace saber: que el Señor Santia; Zamora v Delgado se ha presentac ante el Juzgado de su cargo, denur ciando hasta seiscientas manzanas d terreno baldío, situadas en jurisdicció de la villa de Grecia, provincia de A lajuela, y limitadas: al Norte y Sui con tierras baldias; al Este, con Tor de los Entierros.

Y se publica este denuncio para qu los que tuvieren alguna oposición qu hacer, se presenten á formalizarla e esta oficina, en el término de treint días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, las doce del día diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la Repú

EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día catorce de agosto próximo, dará principio este Juzgado ? la venta al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de las embarcaciones siguientes, propias del Supremo Gobierno.—El vapor "Guardia," justi-preciado en cien pesos; el vapor "Ca-"Nouveau Nomrade," en mil pesos; el buque "Nouveau Nomrade," en mil pesos; y el pailebot "Liberia," en cuatro mil pesos.—Esta venta se hace por disposicion del mismo Supremo Gobierno.— Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitira siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la Repú-

San José, 16 de julio de 1885. EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco,

> Srio. 3 v. 3.

A las doce del sábado primero del entrante agosto se rematará en el mes jor postor, en la puerta principal de esta Alcaldia, las fincas siguientes: primera, un potrero situado en Santana, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de una y media manzanas; lindando: al Norte y Oeste, con propiedad del Señor Blas León; al Sur, con id. del Señor Lorenzo León; y al Este, calle en medio, con propiedad del Señor Ildefonso Madrigal. Înscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y uno, folio trescientos veintiuno, finca número seis mil seiscientos ochenta y uno, "Orien-Arias é Hidalgo se ha presentado ante tal," inscripción número uno, está libre el Juzgado de su cargo, denunciando de gravámenes y la hubo el ejecutado, un terreno baldío, situado en el punto Víctor Jiménez y Castro, por compra á llamado "San Rafael de la Unión," en José María León, y está valorada en Toro Amarillo, jurisdicción de la villa cien pesos. Segunda: Terreno de rasde Grecia, distrito primero del cantón trojo antes, ahora cultivado de caña de la muerte de Ascensión Sánchez; y María Flores, sobre entrega de una tercero de la provincia de Alajuela; dulce y potrero y rastrojo; constante comprensivo como de seiscientas man- como de una y media manzanas, sito zanas, y lindante: al Norte, con tierras en el Salitral de Santana, distrito y baldías; al Sur, con terreno denunciado | cantón segundos de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de Antonio Mora; al Sur, con propiedad de Mercedes Delgado; al Este, con propiedad de Rafael Porras; y al Oeste. los que tuvieren alguna oposición que calle en medio, con propiedad de Enhacer, se presenten á formalizarla en rique Cascante. No tiene gravamen de ninguna especie y la hubo el ejecu-tado Ildefonso Marín y Quesada, por compraal Señor José María Mata, y está ins las doce y media del día veintiuno de crito en el Reg. de la Propiedad, tomo noventa y uno, folio quinientos veinticinco, finca número siete mil seiscientos sesenta y seis, "Oriental", inscripción número uno y está valorada en ciento cincuenta pesos. Ambas fincas pertenecen: la primera, al Señor Victor Ji-ménez y Castro, y la segunda al Señor Ildefonso Marin y Quesada, y se venden el día y hora designados, en viriud de ejecución que simultáneamente sigue contra ellos el Señor procurador específico del Supremo Gobierno. Ligar cantidad de pesos que, según el res- el dia 13 de julio de 1885. pectivo juicio, adendan al Tesoro Nacional. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional—San José, julio 10 de 1885.

MANUEL LEIVA. Tranquilino Sáenz,-J. Leandro Zamora.

A las doce del día 20 de julio próximo. dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca signiente: terreno de propiedad nacional, situado en la Aldea de Santa María, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, lindante: al Norte, con te-rrenos de Eustaquio Mora; al Sur y Oeste, con fierras baldías; y al Este, con terrenos de los Señores José María Ureña y Pedro Valverde, y valorado á razón de cincuenta centavos la manzana; consta de nueve caballerías, sesenta y una manzanas, tres mil seiscientas ocho varas cuadradas, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 211, folio 419, finca número 18785, "Oriental", inscripción número uno; dado en pago al Tesoro Nacional por el Señor León Navarro y Umaña, por el valor del mismo terreno. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, junio 22 de 1885. EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco, Srio.

3-3

A las doce del día treinta de este mes, se rematará en quien dé más, en la puerta de esta Alcaldía, un potrero situado en Quircot, distrito 5º de este cantón .--Linderos: Norte, potrero de Lorenzo Ro-jas, calle en medio; Sur, ídem de Luz Que-sada; Este, calle en medio, ídem del padre Jesús Méndez; y Ocste, ídem de Nicolás González; mide como tres manzanas.—Vale 8 125: pertenece á la mortuoria de Ramona Aguilar y Pascuala Quesada; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma .- El que qiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, julio 17 de 1885. L. PACHECO.

Pantaleón Pereira.-L. Camaño.

SECCION DE AVISOS.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, el día 11 y 12 de julio de 1885..

AGENCIAS.	FLETES.	Pasajes.
San José Alajuela San Joaquín Heredia Tres Ríos. Cartago Tiquetes de millas, la c. "" Conductor (F. Salazar) "", (José Bonilla) La Puerta — Producto en la semana.	,, 12-10 ,, 1-15 ,, 12-25 ,, 9-10	, 30-00 ,, 88-70 ,, 33-85 ,, 26-25 ,, 24-00 ,, 19-50
Total	\$ 66-50	\$ 536-10
RESUMEN.) (j - (i	
Flotes	\$ 66-50 \$,, 536-40	
Suma	\$ 602-90	

San José, 13 de julio de 1885. L. MONTEALEGRE, Contador.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias y recibidas por cenciado Don Melchor Cañas, para pa- la Agencia General de pasajes y fletes,

1			
	AGENCIAS.	FLETES	Pagares
	Alajuela San Joaquín Heradia	ł	\$ 82-45 ., 44-95 ., 16-05
	Tres Ríos. Cariago. Tiquetes de milla de 1a c. 2a c. Conductores.	,, 10-30	, 25-05 , 11-30 ,, 18-75
	Total:	\$ 38-20	\$ 198-56
	RESUMEN. Fletes. Pasajes. Materiales.	\$ 38-20 ., 198-55	1
	Suma	\$ 236-75	
	San José, 14 de jul	io de 18	S5.

·Estado de los fondos municipales, que el infrascrito Tesorero presenta á la I. C. municipal de esta villa, hasta el 30 del mes de junio presente.

L. MONTEALEGRE,

Contador.

	DEBE.		HABER.
Ramo de Propios		\$	171-96
Id. , Policia\$	1,485-44		
Vales à Recibir	1,224-25		
Intereses y Descuento		23	3,512-27
Ramo de Instrucción		,,	846-49
Terrenos de Egidos	,	,,	104-62
Id. " Legua		-7	600-25
Contribución Subsda,	26-15	÷	
Don Carles Biller,	565-18		
Existencia en efectivo,	2,227-83		
l			

Sumas iguales...\$ 5,538-85 \$ 5,538-85

RESUMEN.

Hay existentes en pagarees \$ 1,224-25 Id. ,, ,, de dinero ,, 2,227-83 id. ", ", de dinero " SUMA TOTAL..... \$ 3,452-08

S. E. ú O.

San Ramón, julio 30 de 1885. LUCAS CABALLERO.

Vº B.-MIGUEL ZAMORA. José Castro B.

à la Policía

El día 24 de junio próximo pasado, tomó alquilado de mi cabálleriza de esta ciudad José Antonio Fernández, de Alajuela, un caballo melado con fierro de figura de plancha en la paleta de montar, con silla y freno, y no me la ha devuelto, ni sé su paradero.—Suplico á las autoridades de policía me presten su auxilio para defender mis derechos.

Cartago, 3 de julio de 1885. JACINTO CARBONEL. 8. v. 4

Almacén Americano.

ACABAN DE LLEGAR. Vinos de California, \$8-50 á \$12-50

Sidra, botella grande, \$ 9-00 docena. Salmón y conservas, \$ 4.00 á \$ 7.50. San José, julio 15 de 1885. MORRELL & Ca.

6 v. 5.

'Agencia de Comisiones de SanJosé."

TENEMOS DE VENTA: candelas de varias clases; galletas, jabón extranjero de varias clases: en barras y panes, tabaco de superior calidad, 1 flanta, 1 caja de sondas, 1 botiquin, varios muebles y gran variedad

Sau José, 14 de julio de 1885. ECHEVERRÍA & CASTRO. Frente al Correo.

3. 3.v.

		BSERI	BRVACIONES	NES M	METHORO	LOGICAS PRACTICADAS	PRAC		VI NI S	I	CHUDAD DE SAN JOSE.		SAN	JOSE.
	TER	MOMETRO	CENTIGR	IADO.	Ummedad relativa por 100.	Barómetro en mili- metros.		VIENTOS.		ESTADO 1	ESTADO DE LA ATMOSFERA,	FERA.	Dyración de la Navia.	Amerian de la Cantidad de egue Iluria, resegido,
• (2-	ત્ર	6	Término			2		ြ	<u>1</u> -	Ø	G	, F	,

Millimetros.

Ţ

7.

8

ည်

g

j

હં

ညှံ

Ħ

Ŕ,

Ġ

Lermino modio.

Término

CS.

þ

ρ

જ

೧೧

30,€

Nubl

Nubl

Z

Calma.

668;90

8

20,33

6

18,63

2

6

Miércoles

4 Nubl.

Nubl.

Nubl.

Calma.

668,75

8,

18,50

19

<u>5</u>

17,30

Donvingo.

23,75

Despd?

Nubl

Nubl.

y Nubl.

Nubl.

Kinb.

Nubl.

Zub

4 Nubl.

 \simeq

Despet

Despd?

NE.

Costa-Rica

de

epública

 \mathcal{L}

Estadística.—

Φ

ಶ

General

Dirección

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL

de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Loteria, he fijado de las 10 y 30 a. m. á 12-30 p. m., todos los días

San José, julio 13 de 1885. Gregorio Quesada G. 20 v. 5.

Buen Negocio.

Sábádo....

Llamamos la atencion de los agricultores de Santa Clara, sobre una magnífica estafa para pasar plátanos, que tenemos en venta y que dariamos aun por mener de su costo en ésta-

Los interesados pueden ocurrir á nuestra oficina á verla y tomar instrucciones sobre el modo de usarla.

ECHEVERRÍA & CASTRO. "General Fernández" No 2.—Frente al Correo 6. v. 2